

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
NUEVO LEÓN, LXXI LEGISLATURA, EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63, DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

Núm..... 170

Artículo Primero.- Se tiene por recibido en tiempo y forma el Informe Definitivo de la Cuenta Pública del Fideicomiso Fondo de Apoyo para la Creación y Consolidación del Empleo Productivo del Estado de Nuevo León (FOCRECE).

Artículo Segundo.- La Cuenta Pública del Fideicomiso Fondo de Apoyo para la Creación y Consolidación del Empleo Productivo del Estado de Nuevo León (FOCRECE), cumple razonablemente con las disposiciones contempladas en la fracción I, del Artículo 4, de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Nuevo León.

Artículo Tercero.- En cumplimiento de lo preceptuado en el Artículo 63, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, es de aprobarse y se aprueba la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006, del Fideicomiso Fondo de Apoyo para la Creación y Consolidación del Empleo Productivo del Estado de Nuevo León (FOCRECE).

Artículo Cuarto.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, para que ponga especial atención a las fallas administrativas señaladas al FOCRECE dentro del presente Informe Definitivo y detalladas en las fojas de la 9 a la 12, y verifique que se hayan corregido en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2007.

Artículo Quinto.- La aprobación de la presente Cuenta Pública no exime de responsabilidad a los Servidores Públicos, respecto de las irregularidades en que pudieran haber incurrido, en los términos del Artículo 17, de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado y de las demás disposiciones legales vigentes aplicables.

Artículo Sexto.- Remítase copia a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y al Fideicomiso Fondo de Apoyo para la Creación y Consolidación del Empleo Productivo del Estado de Nuevo León (FOCRECE), para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su capital, a los veintiocho días del mes de octubre de 2008.

PRESIDENTE

DIP. GREGORIO HURTADO LEIJA

DIP. SECRETARIO

DIP. SECRETARIO

GILBERTO TREVIÑO AGUIRRE

RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ